

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO 1 DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, CONTR 2025 397357

La presente memoria se emite por esta Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes al objeto de justificar las obras para la mejora de las medidas de protección contra incendio y adecuaciones varias en el Edificio 1 de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82-84, 29006 Málaga.

Contrato: Obras para la mejora de las medidas de protección contra incendio y adecuaciones varias en el Edificio 1 de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, sita en Avda. Juan XXIII, n.º 82-84, 29006 Málaga.

Número de expediente: CONTR 2025 397357

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES617

Código CPV: 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

1. - ANTECEDENTES

El edificio sobre el que se actúa, cuya construcción se inició en 1972, está situado en la Avda. Juan XIII, núm. 82-84 de Málaga, tiene una superficie construida de 5.085,39 m² y se ubica sobre una parcela de 7.631 m² que comparte con otro edificio de construcción posterior. El edificio está realizado con estructura metálica y fachada con paneles prefabricados, y se desarrolla en tres plantas sobre rasante. En la actualidad tiene uso administrativo y alberga la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, con un número de trabajadores superior a los trescientos.

A lo largo de los últimos años se han ejecutado actuaciones definitivas, como las de la Oficina de Atención al Ciudadano, actualmente Servicio de Atención al Ciudadano y las del CEMAC, SERCLA que se ejecutaron con todas las garantías constructivas.

Posteriormente a estas actuaciones, la intención de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda era demoler el edificio para construir varias delegaciones en Málaga de la Junta de Andalucía, con una superficie total construida prevista de 16.036,75 m² sobre rasante y 11.974,48m² bajo rasante, del cual está incluso aprobado definitivamente el preceptivo Estudio de Detalle, con fecha 30 de septiembre de 2010, estando igualmente redactado el anteproyecto y con el visto bueno de la oficina de supervisión de la citada Dirección General.

Con la necesidad de acoger la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, en 2011 y 2012 se llevaron a cabo obras de mejora en el vestíbulo de planta baja y casi toda la planta primera. Debido a la precariedad y la incertidumbre del futuro del edificio, se hicieron las obras estrictamente necesarias para poder utilizarlo pero, para un uso definitivo del edificio, no se acometieron actuaciones tan importantes como la construcción de una escalera de emergencia, la sectorización de incendios en la planta baja, ignifugado de la estructura metálica, la reparación de la cubierta, la demolición de falsos techos en mal estado, la modernización o sustitución de la instalaciones de climatización de planta primera y planta segunda, así como la adecuación de las instalaciones de la planta segunda.

Avda. Juan XXIII, n.º 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En junio de 2014, se redacta un informe técnico para evaluar el grado de cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) y del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA) del Código Técnico de la Edificación (CTE), en el contexto de la elaboración del plan de emergencia y evacuación. El informe identifica diversas deficiencias respecto a la normativa vigente y propone una serie de intervenciones para su corrección, así como para la mejora y modernización del edificio.

Posteriormente, en mayo de 2016, se redacta un proyecto de intervención para la adecuación del edificio a los requisitos del CTE-DB-SI y CTE-DB-SUA, conforme a las fases y actuaciones establecidas en el informe anterior. Esta intervención se plantea sobre un edificio existente, sin modificaciones en volumetría, estructura ni uso, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Dicho proyecto queda redactado por D. Miguel Ángel Díaz Romero, arquitecto colegiado n.º 208 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga como representante de la sociedad Miguel Díaz Romero y Asociados SL. Queda suscrito bajo el número de expediente visado 2016/002327 con el título de Consolidación de sectores de Incendios y accesibilidad de las dependencias. No obstante, las actuaciones previstas en dicho proyecto no llegaron a ejecutarse.

Asimismo con fecha de 4 de julio 2024, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de esta Delegación Territorial redacta informe de “EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DEL EDIFICIO 1 DE LA AVDA. JUAN XXIII”, donde se indica de manera exhaustiva todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

Con el fin de priorizar las actuaciones más urgentes a acometer de forma inmediata, se propuso actuar sobre aquellas que influyen directamente en la seguridad de las personas, como son la sectorización del edificio para poder contener el fuego en caso de incendio, ignifugar la estructura en planta baja, así como la construcción de una escalera de evacuación de los ocupantes.

Por ello, con fecha 13 de marzo de 2025, la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes de Málaga dicta Orden de encargo del contrato menor de “Servicio de refundido y actualización de Proyectos básicos y Ejecución de obra, en el Edificio 1 de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, situada en Avda. Juan XXIII, n.º 82- 84”, CONTR 2025 149661, a favor del arquitecto Francisco José Romero Domínguez (76875229Y) por importe 13.993,31 euros (IVA excluido).

El proyecto, de fecha 27 de mayo de 2025, ha sido visado con N° Expte 2025/001743/002, e informado favorablemente por el Técnico en Construcciones según Informe de Propuesta de Aprobación de fecha 05.06.2025 y aprobado con fecha 10.06.2025, por el Órgano de Contratación, por lo que procede la contratación de las Obras para la mejora de las medidas de protección contra incendio y adecuaciones varias en el Edificio 1 de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, 82-84, 29006 Málaga, mediante el correspondiente contrato de obras, de acuerdo con el “PROYECTO EJECUCIÓN DE REFORMA PARA LA MEJORA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO 1 DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA”.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 10.06.2025.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

El edificio ha sufrido varias actuaciones a lo largo de su vida aunque nunca ha llegado a tener una reforma integral, por lo que no se cumplen todas las exigencias básicas de la Normativa actual.

En el año 2016 se realizaron proyectos de obra para dar cumplimiento a las Exigencias Básicas en Caso de Incendio contenidas en el CTE y para la reparación de la cubierta, aunque nunca llegaron a ejecutarse las obras.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de esta Delegación Territorial, con fecha de 4 de julio 2024, redacta informe donde se evalúan los riesgos laborales existentes en el Edificio, priorizando las medidas preventivas a aplicar en el mismo de forma que se guarde el debido respeto a la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

Se ha propuesto actuar sobre las actuaciones más urgentes, que son aquéllas que influyen directamente en la seguridad de las personas, como son la sectorización del edificio para poder contener el fuego en caso de incendio, ignifugar la estructura en planta baja, así como la construcción de una escalera de evacuación de los ocupantes.

Esta Delegación carece de los efectivos personales suficientes para la realización del contrato de obras para la mejora de las medidas de protección contra incendio y adecuaciones varias en el Edificio 1 de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Por tanto, siendo necesaria la contratación de esta obra y, ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, se hace necesaria la contratación de una empresa privada que realice la prestación. La contratación de esta obra surge, por tanto, de la necesidad de garantizar las condiciones de seguridad y salud del personal que presta servicio en la sede de la DT, así como el buen funcionamiento de los servicios administrativos.

3. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

Primero.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Demás disposiciones normativas vigentes.

4. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de referencia son las obras para la mejora de las medidas de protección contra incendio y adecuaciones varias en el Edificio 1 de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, sita en Avenida Juan XXIII, núm. 82-84, de acuerdo con el “PROYECTO EJECUCIÓN DE REFORMA PARA LA MEJORA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO 1 DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA”.

Las actuaciones principales de la obra se concretan en:

1. Cumplimiento de las medidas contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (DB-SI):

- Sectorización del edificio en sectores de incendio.
- Construcción de una escalera exterior anexada al salón de actos.
- Ampliación de salidas de emergencia y reordenación de los recorridos de evacuación.
- Ignifugado de la estructura metálica en los puntos críticos del edificio.

2. Retirada de instalaciones obsoletas:

- Demolición de conductos de aire acondicionado obsoletos que ya no están en funcionamiento y que, además, están deteriorados, constituyendo una medida crítica para prevenir problemas de salud e higiene en los ambientes interiores. Estos conductos, con el paso del tiempo y el abandono de su función, pueden acumular polvo, esporas de hongos, bacterias y otros contaminantes que, al desprenderse por las rejillas de ventilación, son liberados al aire. Situación que podría afectar la calidad del aire en el interior de los edificios y poner en riesgo la salud de los ocupantes. El proceso de demolición incluye la desconexión y el desmantelamiento de los sistemas de distribución de aire, asegurando que se realice de acuerdo con las normativas de seguridad. Para ello, se emplean herramientas especializadas y técnicas adecuadas para evitar la propagación de partículas durante la retirada de los conductos.
- Sustitución de falsos techos antiguos por nuevos falsos techos desmontables que implica la retirada de los paneles y estructuras de soporte deteriorados o desfasados por nuevos sistemas que mantengan la estética y funcionalidad del espacio, pero con mejoras en su diseño y materiales. El proceso de sustitución debe considerar las características específicas de los falsos techos existentes, tales como el tipo de material, las dimensiones y la configuración del espacio. Los nuevos falsos techos se instalarán utilizando sistemas modulares que permiten la fácil retirada de las placas individuales sin comprometer la estabilidad estructural general. Además, se debe asegurar que el sistema de suspensión y los elementos de soporte sean adecuados para el peso y la distribución de los nuevos paneles. La retirada de instalaciones obsoletas es una intervención clave que no solo contribuye a la renovación estética del espacio, sino que también optimiza las condiciones de salud, seguridad y eficiencia operativa del edificio.

3. Pintado de interiores en planta baja y primera:

- Reparación de zonas deterioradas mediante rascado, enmasillado o enyesado.
- Pintura con dos manos de pintura plástica en color blanco.
- Limpieza del mobiliario y zona trabajada tras la acción.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Compatibilidad con el uso actual del edificio:

- Las obras deberán organizarse y ejecutarse de manera que no interfieran con la actividad administrativa que se desarrolla en el edificio. Esto implica una planificación adecuada por parte del equipo redactor.

5. Otros:

- Obras para dotar al salón de actos de un núcleo de aseos.

5. - JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas susceptibles de ser entregadas al uso general, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. La ejecución de la obra está contemplada como una “obra completa” en el proyecto básico y de ejecución que la define pormenorizadamente para que pueda ser entregada “al uso general o al servicio correspondiente”, según prescribe el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b) de la LCSP

6. - PRECIO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN: INFORME RAZONADO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO.

El precio se ha calculado conforme al presupuesto de ejecución material de la obra, determinado en el Proyecto de Ejecución aprobado, redactado por el arquitecto D. Francisco José Romero Domínguez, arquitecto colegiado n.º 1865 del C.O.A. de Málaga, y visado en fecha de 4 de junio de 2025 por el C.O.A. de Málaga.

En el apartado V “Mediciones y presupuesto” del Proyecto de ejecución se desglosan pormenorizadamente los precios elementales, auxiliares y descompuestos, asimismo se desglosan los costes directos e indirectos.

Al precio resultante se le suma el concepto de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), resultando el presupuesto base de licitación al cual se le aplica el I.V.A. (21%).

El precio se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

RESUMEN	IMPORTE
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	254.174,96 €
GASTOS GENERALES (13%)	33.042,74 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	15.250,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.V.A EXCLUIDO	302.468,20 €
Importe del IVA (21%)	63.518,32 €
Importe total (IVA incluido)	365.986,52 €

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (302.468,20 €), I.V.A. excluido. A esta cifra le corresponde

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io00o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



un I.V.A. de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (63.518,32 €), ascendiendo el importe total, I.V.A. incluido a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (365.986,52 €).

Valor estimado del contrato: 332.715,02 €

Método de cálculo y sistema de determinación del precio:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS, 332.715,02 €, coincidiendo con el Presupuesto Base de Licitación incrementado con un 10% por un posible desvío por exceso de medición:

- Presupuesto Base de Licitación: 302.468,20 €
- Posible exceso de medición (10%): 30.246,82 €
- Valor estimado: 332.715,02 €

Revisión de precios: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Anualidades:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa y el apartado 3 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del presente contrato será de 3,5 meses (105 días), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, estando previsto su inicio el 22 de septiembre de 2025, ajustándose a la planificación prevista en la memoria del Proyecto de Ejecución.

No obstante, el plazo de ejecución podrá ser inferior al indicado, dado que se ha establecido como criterio de adjudicación su reducción, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

Teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato (22.09.25) y el criterio manifestado por la Intervención General en “Nota Aclaratoria sobre la modificación introducida en la Orden de 29 de octubre de 2021, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario de 2022, en relación con las prestaciones contractuales realizadas, facturadas y conformadas hasta el día 31 de diciembre”, en la que se establece que la imputación de una obligación a un ejercicio requiere que se haya acreditado la conformidad con lo dispuesto en el contrato en dicho ejercicio, por lo que no cabe, por tanto, la posibilidad de que la conformidad con lo dispuesto en el contrato se dé en los inicios de un ejercicio y el reconocimiento de la obligación se realice en el ejercicio anterior, se realiza la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Periodo de prestación contractual	Periodo en el que es posible la aprobación de las certificaciones de obra	Importe (I.V.A. Incluido)	Partida presupuestaria
2025	101 días (desde 22/09/25-31/12/25)	70 días (desde 22/09/25-30/11/25)	243.991,01 €	1400020000 G/12S/60200/29 01 2009000236

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io00o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2026	4 días (desde el 01/01/26 - 04/01/26)	35 días (desde el 01/12/25 - 04/01/26)	121.995,51 €	
TOTAL	105 días	105 días	365.986,52 €	

Tramitación del gasto: Ordinaria.

7. - TIPO DE CONTRATO, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Tipo de contrato: Obras, de conformidad con el artículo 13 de la LCSP.
- Procedimiento de licitación: Abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.
- Tramitación del expediente: Ordinaria.
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LCSP.
- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No, según el artículo 44.1.a) de la LCSP.

8. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 3,5 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, estando previsto su inicio el 22 de septiembre de 2025, ajustándose a la planificación prevista en la memoria del Proyecto de Ejecución.

No obstante, el plazo de ejecución podrá ser inferior al indicado, dado que se ha establecido como criterio de adjudicación su reducción, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

El contrato no es susceptible de prórroga.

9. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

- **Habilitación empresarial o profesional:** Se exige habilitación como empresa instaladora de baja tensión (apartado 5.2 de la ITC-BT-03 aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

- **Clasificación:** No resulta obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP. No obstante, la solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría señalado a continuación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados seguidamente.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Grupo	Subgrupo	Categoría
C- EDIFICACIONES	3. Estructuras metálicas	1
C- EDIFICACIONES	4. Albañilería, revocos y revestidos	1

- **Solvencia:** Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en el apartado 4.B y 4.C del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar por los siguientes medios, siendo éstos alternativos:

1) **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 499.072,53 € (1,5 del valor estimado del contrato).

2) El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato (60.493,64 €).
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

La acreditación de estos requisitos, se realizará por los medios indicados en el apartado 4.B del Anexo I del PCAP que rige la presente contratación.

La **solvencia técnica** se acreditará a través del siguiente medio:

- **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años** (anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas) correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior 453.702,30 euros (1,5 veces el Presupuesto Base de licitación, IVA excluido).

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica: 5 años.

- Cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación** -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará a través de los Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras así como del personal técnico encargado de la misma:

- Se exige que el **personal responsable de las obras** posea una titulación de Arquitectura/ arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación o equivalente.
- Se exige que el **personal responsable de las obras** posea una experiencia mayor o igual a 5 años, y haya ejercido como responsable en al menos tres obras del mismo o superior presupuesto de ejecución material al de licitación.
- Se exige que el **personal técnico encargado directamente de las obras** posea una titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Se exige que el **personal técnico encargado directamente de las obras** posea una experiencia mayor o igual a 5 años.

Las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deberán **comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes** para ello. Los medios personales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato son los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:		
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Experiencia:
1 Encargado de obra	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Experiencia como encargado de obra durante al menos 5 años.

Este compromiso, que se integrará en el contrato, tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

10. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación seleccionados son los valorados mediante la aplicación de fórmulas, buscando una oferta bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica, sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Asimismo, los criterios de adjudicación cuantitativos, están configurados de forma que otorgan mayor calidad a la prestación y motiva a los licitadores para una ejecución más eficaz.

10.1.- Proposición económica (máximo 80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

10.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra (máximo 20 puntos).

Se otorgarán 20 puntos a quien reduzca en 28 días naturales el plazo máximo de ejecución fijado en el Programa de Ejecución del Proyecto.

Se otorgarán 0 puntos a quien no ofrezca reducción alguna al respecto.

Las ofertas intermedias verán atribuidas sus puntuaciones en este concepto de manera lineal.

Deberá presentar junto con el Anexo V-B, un diagrama de tiempos y costos referenciado al presupuesto de ejecución material de su oferta económica y una memoria justificativa de la programación.

10.4.- Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

Se considerará la oferta de una adjudicataria como anormalmente baja si, habiendo obtenido puntuación en la reducción del plazo de ejecución de la obra, cumple con lo siguiente:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Asimismo, con independencia del número de licitadores y de los puntos obtenidos en el resto de criterios de adjudicación, se considerará en todo caso una oferta como anormalmente baja si es **inferior en más de 25 unidades porcentuales** del presupuesto base de licitación.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

1.- De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Como forma de acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales, el carácter indefinido de los contratos laborales se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

2.- Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla del equipo técnico de la obra adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

12. - ÓRGANOS INTERVINIENTES.

- Órgano interesado en la contratación: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

- Órgano de contratación u Órgano Gestor para la gestión del presente procedimiento de contratación:

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwwJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga. Código DIR3: A01034579
- Unidad Tramitadora: Servicios Comunes DT de Empleo Málaga. Código DIR3: GE0015653
- Centro Contable: Intervención General. Código DIR3: A01004456

Vistos los anteriores antecedentes y demás fundamentos, por parte de esta Secretaria General Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la licitación del contrato de OBRAS DE REFORMA PARA LA MEJORA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO 1 DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA SITO EN AVDA. JUAN XXIII, 82-84, 29006 MÁLAGA, CONTR 2025 397357.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES
Fdo. Isabel María Moya Rocher

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/07/2025 09:21:47	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvJ5ZdW5io0o8HYDQJS11ofli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	